

“ La Comunidad Centroamericana. Su Sistema Jurídico Institucional”

Dr. Jorge Antonio Giammattei Avilés

Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba,
Argentina. Noviembre de 2003

Introducción

- I) Centroamérica y la Comunidad Centroamericana
- II) Antecedentes Históricos – Económicos - Políticos
- III) El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Sus
Órganos Fundamentales
- IV) Estado Actual de la Integración

Conclusiones

INTRODUCCIÓN

Señoras y Señores:

“ ... busco lo que no encuentro y encuentro lo que no busco”

(Refrán Hindú)

Debo en primer término expresar mi gratitud a quien al proponerme para ser miembro de esta Augusta Academia ha logrado ese propósito, que hoy me permite estar en este recinto nada menos que en la celebración de sus 63 memorables años de existencia y en la de los 150 años de la Constitución de esta noble Nación.

En igual forma debo agradecer a los Señores Miembros de Número de la Academia, en las personas de su Honorable Presidente Doctor Olsen A. Ghirardi, del señor Vicepresidente Doctor Ricardo Haro y del Señor Secretario Doctor Ernesto Rey Caro, el haber aprobado mi ingreso a la misma como Académico Correspondiente Extranjero, lo cual, además de una distinción a mi persona, honra a Centroamérica y a mi país de origen: El Salvador.

La presente intervención para el tiempo previsto, la he dividido en cuatro secciones independientes a fin de que podamos tener, junto con el video exhibido, una mirada de conjunto y lo más completa posible sobre lo que es la Comunidad Centroamericana y su Marco Jurídico Institucional. Así, expondré sobre los antecedentes históricos (económicos y políticos) de Centroamérica, de la Comunidad Centroamericana y de su Sistema de Integración (SICA), y sobre su estado actual, para terminar con un breve apartado a título de Conclusiones.

I. CENTROAMÉRICA Y LA COMUNIDAD CENTROAMERICANA

I.1 Centroamérica

Los Estados Miembros que actualmente integran la Comunidad Centroamericana: Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, constituyen una unidad geográfica que según el destacado jurista Hugo Lindo, en su obra *“La Integración Centroamericana ante el Derecho Internacional”* (págs 45 y 46), citando al guatemalteco Alberto Herrarte dice: “porción privilegiada del planeta ... envidiable por su posición geográfica, la fertilidad de sus suelos, la bondad del clima y la pureza de sus aguas ... región de la eterna primavera ... Flor de Pascua en la cintura de América ... “ Parte del Istmo de Tehuantepec y llega hasta el fin del Istmo de Panamá constituyendo un Istmo en sí misma, que limita al Norte con México y el Océano Atlántico en la zona del Mar Caribe, y al Sur, con Colombia y el Océano Pacífico, formando un puente natural que une por tierra a Norte América y Sur América y que sirve además, como eje de las comunicaciones aéreas y marítimas entre Europa, Asia, Africa y Oceanía.

En 1815, antes de nuestra independencia patria de España, el Libertador Simón Bolívar, en su Carta de Jamaica escribió: “Los Estados del Istmo, de Panamá hasta Guatemala, formarán quizás una asociación. Esta magnífica posición entre los dos grandes mares, podrá ser con el tiempo el emporio del Universo, sus canales acortarán los lazos comerciales de Europa, América y Asia; traerán a tan feliz región los tributos de las cuatro partes del globo, acaso sólo allí podrá fijarse algún día la capital de la tierra, como pretendió Constantino que fuese Bizancio la del antiguo hemisferio”.

Calcúlase la superficie de la Comunidad Centroamericana en, aproximadamente, 500,000 kms² y su actual población en 40,000,000 de habitantes. Además, ha sido ya aprobada la incorporación de República Dominicana, con lo que su superficie se ampliará en 48,442 kms² y su población en 8,100,000 habitantes.

En cuanto a lo económico, el Producto Interno Bruto para la Región en el año 2002 fue de US\$72,091,000 millones de dólares americanos. El total de importaciones fue de US\$ 25,045.77 millones y sus exportaciones sumaron US\$ 15,912.70 millones, siendo los Estados Unidos su principal socio comercial, el cual exportó en el mismo período a la Región 9,000 millones, igualando el nivel total de las exportaciones realizadas por ese país a Rusia, India e Indonesia juntas.

I.2 La Comunidad Centroamericana

Si partimos de la idea que una Comunidad de Estados se gesta basada en la existencia de una identidad cultural común, a recursos también comunes y a constantes problemas políticos internos de convivencia, que se desean resolver sobre el fundamento de una solidaridad de hecho y de una participación común de los mismos valores y expectativas, encontramos que ésta, como es el caso de la Comunidad Centroamericana, tiene un maravilloso patrimonio o acervo comunitario que se ha ido acumulando en toda su existencia.

Como antecedentes de su reconocimiento formal como Comunidad de Estados, se puede señalar, en primer término, la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos o “Carta de San Salvador” de 1951, que en su encabezado manifestaba: “Los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y

Nicaragua, inspirados en los más altos ideales centroamericanistas, deseosos de alcanzar el más provechoso y fraternal acercamiento entre las Repúblicas de la América Central, y seguros de interpretar fielmente el sentimiento de sus respectivos pueblos; y CONSIDERANDO: Que las Repúblicas Centroamericanas, partes disgregadas de una misma nación, permanecen unidas por vínculos indestructibles que conviene utilizar y consolidar en provecho colectivo ...

En segundo término, la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos, de 1962, que sustituyó a la anterior, estableció como “FINES” de la misma, en su artículo 1.-: “Costa Rica, Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala son una Comunidad económico-política que aspira a la integración de Centroamérica. Con tal propósito se ha constituido la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)”.

Por su parte, el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), suscrito en esa ciudad el 13 de diciembre de 1991, en la cual ya se incorpora Panamá como Estado Miembro, declara, como se hizo en la Carta de la ODECA, que los Estados suscriptores “son una Comunidad económica-política que aspira a la integración de Centroamérica”.

La simple lectura de las disposiciones anteriores nos conduce objetivamente a la existencia real y legal de una Comunidad de Estados que busca su integración económica-política. Debe destacarse que, a partir de ese reconocimiento, estamos frente a una Comunidad de Estados, es decir, de un “ente político” con vida propia, diferente a la de los Estados Miembros que la integran. Además, en los artículos 3 literal g, 8 y 1 de las Disposiciones Transitorias del referido Protocolo ya se le denomina a ese nuevo ente político como Centroamérica, y como marco

institucional de ese proceso de integración se crea un Sistema que cuenta con sectores o subsistemas: económico, social, cultural, político y ambiental.¹

Puede observarse, por su proceso de integración económico-político aún no terminado, que a la Comunidad Centroamericana o Centroamérica no se le dota de personalidad jurídica. En cambio, tal como se define en la segunda parte del artículo 1º y artículo 2º del Protocolo de Tegucigalpa en relación con el artículo 29 del mismo, se constituye el Sistema de la Integración Centroamericana SICA, al que se sí se dota de personalidad jurídica para que actúe en representación de esa Comunidad, bien por sí mismo o por medio de los Órganos Supranacionales Centroamericanos que ahí se establecen como su marco institucional. Proceso similar al actual de la Unión Europea que lo hace hasta ahora por medio de la Comunidad Europea, según algunos destacados autores.

Desde el momento de la vigencia del Protocolo de Tegucigalpa², en el que se reconoce la existencia de la Comunidad económica-política de Centroamérica, se puede, con toda propiedad, empezar a hacer referencia a la “Centroamérica Comunitaria”, que ha creado como su marco institucional el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y dentro de él, entre otros, como Órgano Fundamental del mismo, un Tribunal, la Corte Centroamericana de Justicia³, al que, básicamente, se le atribuye la facultad de garantizar el respeto al derecho en la interpretación y ejecución del Protocolo de Tegucigalpa, de sus instrumentos complementarios y de los actos derivados de los mismos.

¹ Art 31 literales b) y h).

² Entró en vigencia el 23 de Julio de 1992.

³ Art. 12. Antepenúltimo inciso, Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)

Este Tribunal que tengo el honor de presidir y que en su Convenio de Estatuto, en el artículo 6, se declara que representa la conciencia nacional de Centroamérica y se le considera depositaria y custodia de los valores que constituyen la nacionalidad centroamericana, además de su función jurisdiccional, al igual que esta ilustre Academia, conlleva el propósito de difundir el conocimiento de las ciencias jurídicas y sociales, en especial las relacionadas a los procesos de integración⁴, así como estudiar las cuestiones vinculadas con las mismas, para lo cual ha creado el “Centro de Altos Estudios de Derecho de Integración Dr. Roberto Ramírez”, y celebrando con Universidades e Instituciones de estudio de Post-grado, en toda América y en Europa, Convenios de Asistencia y Colaboración encaminados a esos objetivos.

En el mismo sentido, ha elaborado un Programa de Post-grado de Derecho Judicial para Universidades y Escuelas Judiciales de la Región. Por otra parte, con la autorización de su autora, la jurista venezolana Doctora Carmen Elena Crespo de Hernández, ha donado a las Cortes Supremas de Justicia de Centroamérica, República Dominicana, Paraguay y Argentina, entre otros países, un Programa de Informática para resolver la mora judicial en el caso de los reos detenidos sin condena, en un solidario afán de contribuir a resolver uno de los problemas más señalados de nuestros sistemas de administración de justicia.

⁴ Art. 22 literal I del Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia.

II. ANTECEDENTES HISTORICOS

II.1. Económicos.

Considerando que el actual Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), es el resultado de la readecuación y actualización del marco jurídico de la ODECA, es necesario hacer referencia a sus antecedentes más inmediatos, empezando por la Reunión, de México de Junio de 1951, celebrada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para la América Latina (CEPAL), con los Estados de Centroamérica, en la que se logró una resolución en el sentido de que la CEPAL fuera partícipe en el desarrollo agrícola, industrial y de transporte.

Como consecuencia, en el año 1952, por los países de la Región, se constituyó el Comité de Cooperación Económica integrado por sus Ministros de Economía y Hacienda, quienes lograron en 1960, se firmara el Tratado General de Integración Económica Centroamericana, el cual creó el Mercado Común Centroamericano⁵, a desarrollarse en varias etapas gradual y progresivamente. En esa época, además, fue suscrito el Estatuto del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)⁶ y creada la Secretaría Permanente del Tratado antes referido (SIECA), ambos fuertes baluartes que han soportado todas las conmociones políticas, económicas y bélicas de la región y que son testimonio palpable de que puede más el deseo de unión de los centroamericanos, que las circunstancias que nos puedan conducir en sentido opuesto.

Como es de todos conocido, por causas intrínsecas evidenciadas por las dificultades entre El Salvador y Honduras en 1969, y otras propiamente

⁵ Art. I Tratado General de Integración Económica Centroamericana

⁶ Suscrito el 13 de diciembre de 1960.

extrínsecas, el proceso de integración económica iniciado a instancias de la CEPAL en 1951, colapsó, llevando consigo los avances que la integración a nivel político se había logrado con la suscripción y vigencia de "La Carta de San Salvador" que creó la "Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)", a la cual nos referimos a continuación.

II.2. Políticos.

Carta de San Salvador

Esta integración política se inició en 1951, cuando el Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador, invitó a sus homólogos a una reunión⁷, a la cual se sucedieron otras; y finalmente se logró suscribir la Carta de San Salvador el 14 de Octubre del mismo año.

Se ha querido traer a relación todo lo anterior para tener presente lo que había quedado en suspenso en materia de integración tanto en lo económico como en lo político desde 1969. Si bien se habían realizado algunos intentos de reactivación del proceso y en alguna forma esto se había logrado con tratados bilaterales o multilaterales de comercio, era evidente que Centroamérica, como aspiración latente en todos, seguía postrada; esto, no obstante que aún la animaban instituciones como el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), la Secretaría Permanente de la Integración Económica Centroamericana (SIECA), la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM) y otros Organismos de la Integración que se resistían a desaparecer.

⁷ En el párrafo III del memorando que el Canciller Canessa giró a sus homólogos centroamericanos junto a la convocatoria para el 8 de octubre de 1951 a la reunión en donde se abordaría el análisis de la posibilidad de crear un organismo internacional se lee "... crear una organización centroamericana que, inspirada en los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) y basada en el respeto mutuo y en el principio de no intervención, pudiera dedicarse al estrechamiento de los lazos de fraternidad entre los cinco Estados y servir como instrumento para el estudio y solución de sus problemas comunes". "Comentarios al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)". René Alberto Langlois. Managua, Nicaragua (en proceso de publicación).

Si a lo anterior le agregamos la situación política y bélica de los últimos años de la década de 1970 y la de 1980 a 1990, se comprenderá mejor la situación en la que se encontraban los Presidentes de las Repúblicas Centroamericanas cuando por iniciativa propia, en Esquipulas, Guatemala, en Agosto de 1987, suscribieron el instrumento denominado "Procedimiento para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", también conocido como "Esquipulas II"⁸.

En opinión del Dr. Juan Ricardo Ramírez Rauda, exparlamentario centroamericano, este esfuerzo, apoyado por la Comunidad Europea, auspiciaba soluciones político-diplomáticas y demostraba mayor imaginación y espíritu democrático con iniciativa en pro de la paz, los derechos humanos y la creación de organismos y foros latinoamericanos, que la solución militar que patrocinaba Estados Unidos. En sus palabras: "El Plan Arias nunca satisfizo a la política norteamericana en Centroamérica. A tal grado llegó su oposición, que 24 horas antes de su aprobación por los cinco Presidentes de Centroamérica, se presentó precipitadamente un plan alternativo, producto de negociación bipartidaria, el plan Reagan-Wright, que juiciosamente los Presidentes declinaron conocer. Esquipulas II, pues, nació como una gallarda reafirmación de independencia, inadmisible en "su traspatio" pero que tuvo que soportar la Casa Blanca y consentirla. La forma al menos fue un triunfo diplomático de la política europea sobre la política norteamericana en el Istmo".

Descritos así sucintamente los marcos históricos y económico-políticos de los procesos de integración de Centroamérica, se pasará a analizar el medio por el que

⁸ II Cumbre de Presidentes Centroamericanos, Antigua Guatemala, República de Guatemala. 7 de agosto de 1987.

vive, se expresa y tiene vigencia la Comunidad Centroamericana o Centroamérica o sea el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

III. "EL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA (SICA). SUS ÓRGANOS FUNDAMENTALES".

La estructura administrativa del SICA está conformada por los órganos establecidos o reconocidos en el Protocolo de Tegucigalpa como son:

1. La Reunión de Presidentes, integrada por los Presidentes constitucionales de los Estados Miembros.
2. El Parlamento Centroamericano, integrado por diputados electos por voto popular y por los exPresidentes y exVicepresidentes de los Estados Centroamericanos cuando éstos concluyen sus correspondientes mandatos presidenciales.
3. La Corte Centroamericana de Justicia, integrada por uno o dos Magistrados Titulares por cada uno de los Estados suscriptores del Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia. Cada Magistrado Titular tiene su respectivo suplente.
4. El Comité Ejecutivo, integrado por un representante de cada uno de los Estados Miembros, nombrados por sus Presidentes por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores.
5. La Reunión de Vicepresidentes y Designados a la Presidencia de la República, integrada por un Vicepresidente o Designado a la Presidencia de la República por cada Estado Miembro. Cuando son varios los Vicepresidentes o los Designados a la Presidencia, le corresponde al respectivo Congreso o Asamblea Legislativa hacer la designación.
6. El Consejo de Ministros, se integra con la participación de todos los Ministros respectivos y, en caso extraordinario, por un Viceministro debidamente facultado para ello, correspondiendo la presidencia de éste

órgano al Ministro del ramo del Estado Miembro que sea el Vocero de Centroamérica.

7. El Comité Consultivo, se integra con los representantes de los sectores empresarial, laboral, académico y otras fuerzas vivas del Istmo Centroamericano representativas de los sectores económicos, sociales y culturales, comprometidos con el esfuerzo de integración centroamericana; y,
8. La Secretaría General, que está a cargo de un Secretario General, nombrado por la Reunión de Presidentes para un período de cuatro años. El Secretario General del SICA es el funcionario administrativo de rango más alto y a quien le corresponde la representación legal del Sistema.

Todos estos órganos son distintos e independientes de cualesquiera de los de los Estados Miembros y todos ellos tienen como objeto principal consolidar un sistema regional de bienestar, desarrollo sostenido y justicia para los pueblos centroamericanos.

El Sistema de la Integración Centroamericana cumple con sus propósitos actuando de acuerdo al principio de legalidad, el cual implica el irrestricto apego al marco jurídico establecido, lo que conduce a la seguridad jurídica y a la promoción de los principios del Estado de Derecho, indispensables también en toda Comunidad de Estados en proceso de integración.

El SICA, como se ha afirmado anteriormente, posee una personería jurídica propia y distinta a la de los Estados Miembros, imprescindible para el cumplimiento de su objetivo fundamental como es la integración de Centroamérica para constituir la en una Región de paz, libertad, democracia y desarrollo, aspiración de la IX Reunión

de Presidentes Centroamericanos convocada del 15 al 17 de diciembre de 1990 en Puntarenas, Costa Rica. Esta misma personería le da autonomía jurídica propia, que le permite, en el campo de su competencia, negociar y celebrar tratados o acuerdos con terceros Estados, subregiones y Organizaciones Internacionales; y como la intención de las partes al celebrar un tratado es el producir efectos jurídicos, dichos efectos son múltiplemente vinculantes; además de obligar al SICA, obligan a sus Estados Miembros tanto en la relación con los terceros Estados, Subregiones y/u Organizaciones Internacionales concernidos, como con el Sistema mismo, ya que de acuerdo al Protocolo de Tegucigalpa, los Estados Miembros deben cumplir sus obligaciones de buena fe. Estos últimos tienen, en esa forma, la obligación de garantizar el cumplimiento y ejecución de los tratados suscritos y que han entrado en vigor para el SICA.

El SICA, al tener existencia jurídica propia y distinta a la de los Estados Miembros, puede mantener relaciones directas en la esfera de sus atribuciones, con otros sujetos de derecho internacional actuando por su propio derecho y no por mandato o delegación de otros.

La personalidad jurídica del SICA no es amplísima como la de los Estados que lo integran. Se ciñe a la especialidad para la cual fue concebida: lograr la integración de Centroamérica. Se trata de una personalidad jurídica que los autores han dado en llamar “funcional”⁹ ya que sus derechos y sus deberes internacionales dependen de los fines y de las funciones enunciados en su estatuto constitutivo. En otras palabras, la personalidad del SICA es la necesaria para el ejercicio de sus funciones y el alcance de su propósitos y fines.

⁹ “Comentarios al Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA)”. René Alberto Langlois. Managua, Nicaragua (en proceso de publicación).

Mención especial dentro del Sistema SICA, merece uno de sus Órganos Fundamentales: el "Comité Ejecutivo", que debe integrarse con un representante de cada uno de los Estados Miembros, nombrados por sus Presidentes. De la forma de su nombramiento y de las atribuciones que en el artículo 24 se les señalan, se colige que sus obligaciones y facultades esenciales son el darle representación, continuidad y proyección al proceso de integración. Realmente, por lo establecido en el artículo 24 literal b) del Protocolo de Tegucigalpa de: “Velar porque se cumplan las disposiciones del presente Protocolo y de sus instrumentos complementarios o actos derivados”, lo convierte en guardián de los tratados, y como tal, debe representar los intereses propios de la Comunidad Centroamericana y no los de los Estados Miembros que los designan. Algo similar a lo que acontece en la Unión Europea, con la Comisión Europea y los Comisarios que la integran.

Por razones no expresadas pero que atribuimos a “miedos secretos” de que las cosas puedan llegar demasiado lejos, aún no se designa por los Presidentes de los Estados Miembros a quiénes deben integrarlo no obstante el llamado constante que como representante de la conciencia nacional de Centroamérica, ha formulado la Corte Centroamericana de Justicia durante la vigencia de más de 10 años del Protocolo de Tegucigalpa.

Este Comité Ejecutivo como representante de los intereses de la Comunidad Centroamericana, debe observar y recomendar al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores sobre la admisión de nuevos miembros al Sistema de la Integración Centroamericana. (Art. 31 del Protocolo de Tegucigalpa).

Volviendo al Protocolo de Tegucigalpa y en cuanto al término de su vigencia, el artículo 36 señala que es de duración indefinida y que quedaba abierto a la

adhesión de Belice, que ya lo hizo desde el día 8 de diciembre del año 2000. El Art. 38 indica que no admite reservas, como es propio de los tratados de integración, porque si no, se permitiría modificar por los Congresos Locales la esencia de lo convenido por los Estados suscriptores con miras a su integración comunitaria.

IV. ESTADO ACTUAL DE LA INTEGRACIÓN.

He tenido a bien exponer en extracto lo formal del proceso de integración comunitario de Centroamérica y su Sistema Jurídico e Institucional, para que nuestros hermanos mayores del Sur puedan tener una sintetizada idea del proceso de integración en el que se encuentran inmersos los Estados Centroamericanos que alguna vez conformaron la “Audiencia de los Confines”, como también se le llamó a la Audiencia de Guatemala.

Nuestra historia independiente nos ha procurado experiencia en procesos de integración económica y política y dejado valiosas enseñanzas. También nos ha aleccionado acerca de lo que no debe hacerse. Estimo que esta experiencia y estas enseñanzas podrían ser referencia para quienes tienen responsabilidad de impulsar otros procesos de integración como el del Cono Sur.

En cuanto a las primeras, dicho sea con la modestia del caso, pretendo señalar algunos aportes trascendentes y de carácter universal que han emergido en nuestra Región en materia jurídico-política en toda nuestra historia independiente. Así, en el Acta de Independencia de Centroamérica del 15 de septiembre de 1821, en el punto No. 4, se incluye expresamente la ciudadanía a los originarios del África; y, como un preámbulo de la Federación acordada en 1824, el 31 de diciembre de 1823 se acuerda la abolición de la esclavitud.

Una primera manifestación que se puede considerar como expresión de lo que es el Estado Constitucional de Derecho, la encontramos en palabras del Doctor Francisco Barrundia, cuando entregó la Presidencia Federal de Centroamérica al General Francisco Morazán en Guatemala el 16 de septiembre de 1830, al decirle:

“Ciudadano Presidente: el concepto de nuestro gobierno, la felicidad pública, dependen de la respetuosa exactitud con que observáreis y sostuviéreis la Constitución. Su infracción produce su caída y la de todos nuestros derechos. Ella es la única norma, seguridad y ornamento del gobierno”.

Como afirma Mauricio Herdocia Sacasa, ilustre jurista nicaragüense, ex Miembro de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y actual integrante del Comité Jurídico Interamericano de la OEA, en su opúsculo “La Obra de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas en el Quinquenio 1997 – 2001. El Aporte Global de América Latina”: La actual Corte Centroamericana de Justicia además de consagrar también el *jus standi* de los particulares como su antecesora, la Corte de Cartago de 1907¹⁰, permite a los individuos recurrir a ella en casos de violaciones a los Derechos Humanos, cuando tal violación deviene de un Órgano, Organismo o Institución del Sistema. Tiene también la potestad efectiva de resolver conflictos entre poderes de los Estados Miembros¹¹, es decir, entre el Legislativo, Judicial y Ejecutivo. Se trata de una de las competencias más avanzadas, además de la única conocida a nivel mundial en el terreno del fortalecimiento de la democracia...

De igual forma comprende la competencia de aquellos casos en los cuales de hecho no se respeten los fallos judiciales¹². En el fondo, estamos realmente, en última instancia, ante una competencia – si no directa, al menos indirecta, de Derechos Humanos, - por cuanto cada vez que un Estado irrespete un fallo que pase en autoridad de cosa juzgada, transgrede, al mismo tiempo, la Convención Americana

¹⁰ Establecida por la Convención para el Establecimiento de una Corte de Justicia Centroamericana del 20 de diciembre de 1907.

¹¹ Art. 22 literal f. Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia

¹² Art. 22 literal f. Convenio de Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia

sobre Derechos Humanos en los ámbitos de garantías judiciales (Arto 8.), igualdad ante la Ley (Arto 24) y protección judicial (Arto. 25)”.

Como una muestra más de los aportes de Centroamérica debo referirme a la doctrina social denominada “solidarismo”, emanada en uno de nuestros Estados-Miembros, que consiste, en resumen, en la creación de empresas auxiliares de la empresa principal, constituidas con participaciones de capital en condiciones de igualdad aportadas por los propietarios y los trabajadores de la misma, y a la que suministran bienes y servicios que demanda o necesita, logrando entre ellos la tan anhelada paz social. Esta nueva doctrina constituye una primicia de avanzada en las relaciones obrero patronales y una recta aplicación de la doctrina social que ha convertido a ese Estado-Miembro en el país con menor índice de huelgas en el mundo.

En cuanto a lo segundo, lo que no debe hacerse, no debo soslayar que dentro del proceso mismo incide como lastre que impide su desarrollo, la carencia de voluntad política por parte de los máximos responsables de impulsar la integración, los Presidentes de los Estados Miembros, pudiendo afirmarse que en estos momentos se encuentra literalmente en suspenso y estancada, si no en involución, no obstante las declaraciones de quienes dicen de sí mismos, ser líderes de la integración centroamericana.

Debo, pues, hacer referencia de los errores y omisiones que existen en nuestro proceso, con el propósito de que se advierta y, en su caso se evite el peligro de caer en ellos, por quienes se encuentran involucrados en procesos similares de integración.

Un análisis superficial del estado de la integración nos conduce a afirmar que no obstante el evidente deseo de los pueblos de Centroamérica a integrarse en plenitud, esto es social, cultural, política y económicamente, manifestado en serias encuestas hasta por el 85% de la población, con excepción de la de Costa Rica, la tan ansiada integración no progresa y como lo he afirmado antes, se encuentra estancada y, para muchos, en un proceso de real involución.

Baste como ejemplo la negativa de los Estados Miembros a integrar el Comité Ejecutivo, que ha de representar los intereses de la Comunidad Centroamericana, aunque a veces tales intereses difieran de los de alguno, algunos o de todos los Estados Miembros, es hora ya de que se integre, después de 12 largos años que debieron haberlo hecho para que la Comunidad Centroamericana no carezca de voz propia en el proceso. Bien se ve que las decisiones que se toman en los más altos niveles obedecen más a un proceso de cooperación intergubernamental que a uno de interdependencia e integración comunitaria.

Por otro lado, y por sus manifestaciones externas, se advierte un desconocimiento por las máximas autoridades del mismo de la naturaleza, objetivos, propósitos y principios de un proceso de integración exitoso como lo ha sido el europeo, cuya similitud se pretende.

No obstante, existen autorizadas voces que nos señalan con toda claridad el camino a seguir, como la de la más Alta Autoridad Moral en la Tierra, Su Santidad el Papa Juan Pablo II, que en sus diversos viajes por Centroamérica, ha sido enfático en afirmar la conveniencia de su integración, por ejemplo en Esquipulas, Guatemala, el 6 de febrero de 1996, dijo que: "...aquí tiene su sede el Parlamento Centroamericano (PARLACEN) que, junto con los demás organismos del

“Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)”, favorece la unidad del Istmo”.

Dos días después en El Salvador, en la Ceremonia de Despedida, manifestó: “Antes de abandonar esta Capital, quiero extender mi mirada a toda la región centroamericana, llamada a realizar sus nobles ideales avanzando por el camino ya comenzado de la integración. San Salvador es la sede del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), y por eso expreso mis fervientes votos para que en un futuro cercano de las Naciones del Istmo, que comparten el mismo patrimonio cristiano y la misma lengua, puedan gozar de los beneficios de la unidad y la concordia. Invito, pues, a todos a aunar esfuerzos y a superar obstáculos para que los queridos pueblos centroamericanos entren en un nuevo orden de colaboración generosa en favor del bien común, de modo que se superen la angustia causada por la sorpresa, las desigualdades injustas, el desprecio de los Derechos Humanos inalienables y los límites a las libertades fundamentales”.

Aún más, el 23 de Marzo de 1997, con ocasión de presentar sus credenciales el nuevo Embajador de Nicaragua ante la Santa Sede, el Papa expresó: “... la Santa Sede ve asimismo con aprecio e interés los esfuerzos realizados para favorecer el proceso de la integración centroamericana que en un contexto de agrupaciones político-económicas cada vez más fuertes cobra vigor la necesidad de una mayor solidaridad entre los países del Istmo, llamados a emprender una lucha común contra la pobreza, el desempleo y demás males que ponen en peligro su estabilidad y bienestar”.

A pesar de esas objetivas y bien intencionadas observaciones y recomendaciones, es evidente la falta de voluntad política, clara y definida, para impulsar el proceso

de integración comunitaria por parte de las más altas autoridades de los Estados Miembros, así como poca seriedad en el cumplimiento de los Tratados de Integración. Ante tan manifiesta contradicción, hay una interrogante popular que frecuentemente se formula en los términos siguientes ¿por qué será que en cuanto a la integración de Centroamérica se refiere, en el cálculo de los gobernantes siempre hay superávit, mientras que en la aritmética de los pueblos siempre existe déficit?.

Haciendo un esfuerzo de síntesis, puede percibirse en la actualidad deformación y desnaturalización de la propia naturaleza del proceso, de los principios, propósitos y objetivos de la Integración Centroamericana.

La deformación proviene, sobre todo, de parte de las Autoridades de algunos Estados Miembros, que toman medidas unilaterales y dicen aceptar la integración “parcialmente”, sólo en lo que consideran conveniente a sus intereses nacionales. Por ejemplo: decidiendo que sólo se acepta la integración en lo económico y no en otros campos. Otro, indicando que sólo la acepta en lo político y no en lo demás. Uno más, que reduce el ingreso a una parte de su territorio a pobladores de los otros Estados, sin razón valedera. Igual se deforma por aquellos Estados Miembros que tratan de suscribir, separadamente, tratados de libre comercio con otras naciones o bloques, o bien, buscan su ingreso en otras Comunidades de Estados.

La desnaturalización se da cuando se solicita a Organismos Internacionales y Bancos de la misma naturaleza (BID-CEPAL)¹³ la evaluación de un Sistema de origen regional, pasando por alto las facultades que a ese respecto tienen el PARLACEN y el Comité Ejecutivo del SICA.

¹³ “Bases para la Evaluación de la Institucionalidad Regional Centroamericana”. 9 de septiembre de 1996.

También se da cuando en la Reunión de Presidentes celebrada en Panamá, en julio de 1996, confundiendo su función de Órgano Supremo del SICA con la de Presidentes de sus respectivos Estados, en contra de la naturaleza del Sistema, deciden en base a recomendaciones de Universidades y Organismos Financieros Internacionales, modificar la estructura y naturaleza misma del SICA, revirtiéndolo de un proceso de integración comunitaria a un proceso de cooperación intergubernamental en el que predomine únicamente el intercambio económico.

A tal grado, que según lo ahí acordado y sin darle la debida participación a Órganos Fundamentales de la Comunidad Centroamericana, desnaturalizan y dejan inoperantes al PARLACEN y a la Corte Centroamericana de Justicia; y, al Comité Ejecutivo que debe representar los intereses de la Comunidad Centroamericana lo eliminan y lo sustituyen por un Comité de Enlace que representará los intereses de los Estados, -¡que desde luego ya lo estaban con los Consejos de Ministros!-, como si se tratara de regular relaciones de cooperación intergubernamental. En la misma forma eliminan a la Reunión o Foro de Vicepresidentes como de ninguna importancia o utilidad, no obstante su valioso trabajo en la integración de la Región del Trifinio en los confines de Guatemala, Honduras y El Salvador de más de 8,000 kms²; y en la instalación y puesta en marcha del Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

Por si lo anterior no bastara en alguna Reunión de Presidentes, y en anteriores y posteriores acuerdos que han servido de base para implementar las reformas involutivas antes referidas, no existió el consenso entendido por ellos como unanimidad, que exige el artículo 14 del Protocolo de Tegucigalpa, en cuanto que

uno de los Presidentes asistente, en algunas de ellas no firmó los acuerdos, y en otras, lo hizo como testigo.

CONCLUSIONES

Si bien no ha sido mi propósito, parecería que lo relatado al explicar las flaquezas y debilidades, deja un mal sabor sobre el proceso de integración de Centroamérica. Sin embargo no puedo llamarme a engaño y mucho menos a Ustedes, pacientes académicos, que han tenido a bien escucharme.

Problemas como los nuestros los han tenido, si se quiere mayores, en la hoy Unión Europea. Lo que falta en Centroamérica es un Diógenes que lámpara en mano muestre a nuestros dirigentes políticos la verdad que se manifiesta en nuestros sencillos y humildes habitantes a fin de que hagan realidad su deseo de constituirse en una sola Nación.

Tenemos ya los centroamericanos algo que, según algunos, aún falta a los europeos y a otros pueblos en proceso de integración comunitaria, y esto es el “sentido de pertenencia”. Debemos, en términos sencillos, superar el provincianismo nacional y adoptar objetivos y metas comunitarias concretas que nos dé cohesión y abandonar la retórica de los contadores y economicistas para expresarnos en un lenguaje llano que exprese lo bueno y lo malo, lo hermoso y lo feo, lo correcto y lo que no lo es, a sabiendas de que la integración no sucederá automáticamente y que los valores y los lazos comunitarios evolucionan, se fortalecen y se expanden a partir de la participación del patrimonio o acervo comunitario que se va creando en el proceso y que va dando la apariencia y el contenido de una evolución orgánica y continuada.

Al referirme al Acervo o Patrimonio Comunitario entiendo que “... es aquello que se ha logrado frecuentemente con esfuerzo; que se consensó en su origen; que se

terminó reconociendo sin discusión; que ha sido puesto ya en vigencia; a lo que no se está dispuesto a renunciar, como cuando formularon su solicitud de adhesión a la Comunidad Europea, el Reino Unido, Dinamarca e Irlanda, en la que pretendían establecer “condiciones especiales” que afectaban el patrimonio o acervo de la Comunidad, esta última estimó que no podía acceder a dicha solicitud porque sería disminuir el patrimonio o acervo comunitario, que es “innegociable” y que por el contrario, éste siempre debería incrementarse y nunca disminuirse.

Este “Patrimonio o Acervo Comunitario”¹⁴ es, en otras palabras, el conjunto de realizaciones jurídicas y políticas que se han ido acumulando en el proceso y que no pueden diluirse o disminuirse ni mediante actos unilaterales, ni mediante actos de la colectividad de los Estados Miembros.

En esta hora de prueba, cuando se detecta como decía un juez colombiano, que el “poder de los extraños” pretende infiltrarse a través de medios complacientes y amenaza destruir el proceso de integración que con tanto esfuerzo se ha construido al tratar de encausar la integración únicamente hacia lo económico, despojándolo de todo ropaje de ideales y valores trascendentes, es que estimo deben realizarse acciones muy concretas en Centroamérica, para salir del estancamiento en que se halla y relanzarla a objetivos definidos. Entre ellas y que es iniciativa de la Corte Centroamericana de Justicia y respaldada por el Parlamento Centroamericano, se está ya planteando a los máximos responsables, los integrantes de la Reunión de Presidentes.

Estos, por otra parte, y dada su función especializada, podrían preparar junto con la Secretaría General del SICA, y los demás Órganos de la Integración, todo lo

¹⁴ “Guía Concentrada de la Integración de Centroamérica”. Jorge Antonio Giammattei Avilés. Managua, Nicaragua. Septiembre de 1999.

conveniente para la celebración de una Conferencia Centroamericana, en la cual participen los Estados Miembros de la Comunidad Centroamericana y los Órganos Fundamentales del SICA, incluyendo al Comité Consultivo integrado por los sectores empresarial, laboral y académico, para que se defina el futuro responsable y coherente de la Integración de Centroamérica.

Concluyo congratulando con todo respeto, a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, en su 63 Aniversario, que me trae a la memoria las gallardas luchas universitarias por la autonomía y libertad de cátedra libradas en esta leal ciudad.

Saludo también al Señor Presidente, al Señor Vicepresidente, al Señor Secretario, a los ilustres académicos y a los invitados, que han tenido a bien concurrir y me han honrado con su presencia en el acto de ingreso como Miembro Académico Correspondiente Extranjero de esta Augusta Academia, y así, ya perteneciente a la misma, pueda, al igual que en toda Academia de Derecho, según se afirma por José María Martínez Santiago de la Real Academia de Valladolid: “poner en común conocimientos, procurar aumentarlos en el estímulo de su discusión colectiva y difundirlos a la postre”.

Felicito en Ustedes a la noble Argentina que celebra hoy los 150 años de su Constitución, Nación de la que a través del contacto con sus habitantes y de la manifestación de su civilización y cultura, desde mi infancia ya remota, me fueron mostrando que hay formas trascendentes de conducirnos por la vida inspiradas en las más nobles aspiraciones.

Desde lontananza siempre hemos admirado a Argentina, como el hermano mayor del Sur, capaz de igualar y rivalizar por su desarrollo y civilización con cualquier otra potencia. Esperamos con vehemencia que encuentre muy pronto, de nuevo, aquella posición de relevancia que le permita no sólo resolver sus propias necesidades y las de sus habitantes, sino además, constituirse, por razones de idioma, de cultura, de civilización y de recursos naturales y humanos, más que en impulsor de la integración de la Comunidad del Cono Sur, en motor de una integración mayor: la de América Hispana, que nos conduzca con respeto y dignidad a niveles superiores de existencia en esta época de globalización galopante e ineludible.

Termino con un girón rescatado de Madre Teresa de Calcuta que reza así:

“Lo que has tardado años en construir, puede ser destruido en una noche, pero construye, de todas maneras.

Da al mundo lo mejor que tengas y con seguridad nunca les parecerá suficiente.

Pero, da al mundo lo mejor que tengas, de todas maneras.

Porque, verás, al fin y al cabo la vida es y siempre ha sido un acuerdo entre Dios y tú y nunca entre tú y ellos, de todas maneras” .

Muchas gracias.